



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N°03-2025-MDH/P-DEMUNA/CMVP de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Abog. Carmen Milagros Villasante Paz - Responsable de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, el Informe N°090-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, de conformidad con los incisos a), b), c) y d) del el Artículo 11° del Decreto Legislativo N°1297, modificado por Decreto de Urgencia N°001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, designando mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de dicho servicio, en concordancia con lo señalado en los artículos 43 y 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N°1377;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°001-2018-MIMP y el artículo 9 del Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP. Que, el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece como condición para la acreditación de la DEMUNA, contar con un Defensor Responsable de dicho servicio, designado por Resolución de Alcaldía; siendo responsabilidad de la Municipalidad conservar las condiciones exigidas por ley para una atención de calidad en el servicio, asignando y gestionando los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de su DEMUNA;

Juntos al Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N°03-2025-MDH/P-DEMUNA/CMVP de fecha 19 de febrero de 2025, la Abog. Carmen Milagros Villasante Paz – Responsable de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicita resolución de designación;

Que, mediante Informe N°090-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 21 de febrero de 2025, el Lic. Washington Laimé Cusimayta – Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite solicitud de designación del Responsable de la Oficina de DEMUNA;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del veintiuno de febrero 2025, a la Abog. Carmen Milagros Villasante Paz, como Defensor Responsable de la DEMUNA distrital de Huanoquite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
SGDS
DEMUNA
U. Informática
Archivo